Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00011842

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el 7 de diciembre de 2017, mediante trámite **93498.0041.17**, se presentó la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía **ORNESSA HOLDING S.A.** adjuntando tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de la compañía otorgada ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil el 2 de diciembre de 2014, y de su ampliatoria otorgada ante la misma Notaría el 27 de abril de 2016;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Sexta que establece: *"Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.";*

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y de las sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes de Control **SCVS.INC.DNASD.SD.18.307** del 21 de noviembre de 2018, y el informe jurídico contenido en el Memorando **SCVS.INC.DNASD.SD.18.1891-M** del 19 de diciembre de 2018, para la aprobación de la mencionada disolución, liquidación y cancelación por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 de 18 de septiembre de 2018;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **ORNESSA HOLDING S.A.** en los términos constantes en las escrituras referidas, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique por tres días consecutivos un extracto de las respectivas escrituras y por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación al representante legal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenara el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón en donde tenga domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución junto con le escritura pública en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

Nº TRAMITE: 93498-0041-17 18/02/19 1:41 DOCUMENTO Resolución

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgaron las escrituras que se aprueban y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos 5º y 6º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana Del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a **19 DICIEMBRE 2018**

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

VERS
EXPEDIENTE No. 78044
TRAMITE No. 93498.0041.17

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.854
FECHA DE REPERTORIO:12/feb/2019
HORA DE REPERTORIO:10:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Febrero del dos mil diecinueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00011842,** dictada el **19 de diciembre del 2018,** por el **Subdirector(a) de Disolución, AB. MARIELISA LOOR GOMEZ,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Voluntaria y Anticipada, liquidación y cancelación de inscripción,** de la compañía **ORNESSA HOLDING S.A.,** de fojas **7.183 a 7.195,** Registro Mercantil número **600. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 6854

Guayaquil, 13 de febrero de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 13 FOJA(S)

Guayaquil 18 FEB 2019

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

No. 0530630